



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Acepta propuesta de mejora de condiciones contractuales realizada por LA SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GRALES.

VISTO: la nota NO- 2018-443569-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF presentada por LA SEGUNDA COOP. LTDA. De Seguros Generales, adjudicataria de la licitación Pública de Convenio Marco N° 80.185/2017 que se tramita en el expediente electrónico EX – 2017-00201232-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; Y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición DI-2018-54-E-GEDEMZA_DGCPYGB#MHYF se adjudicó la licitación pública de Convenio Marco N° 80.185 para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil y del seguro contra Hurto, Robo, Incendio Total y Parcial y Daño Total por Accidente de la Flota de Vehículos del Sector Público Provincial definido por el art.4° de la Ley 8706, habiendo resultado seleccionado el proveedor **LA SEGUNDA COOP. LTDA. De Seguros Generales**, Prov. N° 34.486.

Que con fecha 13 de Diciembre de 2018, mediante nota NO- 2018-443569-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF agregada en el orden nro 61 de las actuaciones de marras, el Proveedor adjudicatario realiza una propuesta consistente en mantener sus premios en iguales valores a los de la cotización realizada oportunamente, para que los mismos rijan hasta el día 31 de Diciembre de 2019, ofreciendo además extender la cobertura del seguro de casco para las unidades modelo 2012 en adelante, aplicando para los mismos el mismo porcentaje o tasa de cobertura que las que actualmente abonan las unidades modelos 2015-2018.

Que el artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares aplicable al Convenio Marco bajo tratamiento, dispone que el mismo tendrá una vigencia de un año desde la fecha de conformación y habilitación del Catálogo de Oferta Permanente. De tal modo, la vigencia en cuestión se extiende hasta el día 30 de abril del año 2019.

Que en este contexto, ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dictaminando en definitiva en el orden n° 65 sobre la procedencia de la propuesta del Proveedor LA SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GRALES, señalando que tal propuesta resulta conveniente para la administración, y las modificaciones que se introducirían representarían evidentes ventajas para la Provincia, fundándose en estrictas razones de utilidad y/o interés público, por lo que no se observa sobrepasado el valladar impuesto por el art. 112 IV de la Ley 9003. Concluye el dictamen legal referido que “así como la Administración cuenta con facultades modificatorias *-ius variandi-* del contrato, e incluso con el deber de impulsarlas, no habría impedimento alguno para que, una vez adjudicado el contrato, se introduzcan modificaciones que constituyen una mejora para la Administración permitiendo la satisfacción

de objetivos de interés público, máxime cuando cuentan con la expresa conformidad del adjudicatario, por ser en definitiva quien las ha propuesto. Con lo cual, no se advierte observaciones que formular para la prosecución del trámite, toda vez que la propuesta ha sido formulada con posterioridad a la adjudicación, no importando una alteración en los aspectos esenciales que hacen al objeto de la licitación, presentándose como beneficiosa y necesaria para la Provincia, sin violación al principio de igualdad, por lo que su aceptación queda sujeta a la discrecional valoración (Art. 38 y 39 Ley 9003) que la autoridad competente haga de su conveniencia en miras del interés público”.

Que compartiendo la opinión legal reseñada, esta Dirección General de Contrataciones Públicas considera que el ofrecimiento realizado por LA SEGUNDA importa un mejoramiento en las condiciones de vigencia de las pólizas comprendidas en el Convenio Marco referido, por cuanto la caducidad de tales pólizas no se producirá en la fecha de finalización de vigencia del Convenio Marco (el 30/04/2019) sino que, para todas aquellas que hayan sido emitidas con anterioridad a esa fecha límite, mantendrán las coberturas hasta el 31/12/2019, bajo las mismas condiciones de contratación según las cuales el proveedor fue seleccionado oportunamente.

Que en este caso, no debe confundirse la vigencia del Convenio Marco, con la vigencia de la cobertura propia de cada póliza o contrato de seguro que cada organismo contratante perfeccione con el Proveedor adjudicatario. En otras palabras, no se trata de ampliar el plazo de vigencia del Convenio Marco, establecido en el art. 7º del Pliego de Condiciones Particulares; se trata de ampliar la vigencia de las coberturas contratadas puntualmente, la cuales no caducarán el 30/04/2019, sino que se extenderán hasta el 31/12/2019 (conf. Art. 7 PCP).

Que cabe tener presente especialmente que la propuesta de extensión de la vigencia de las coberturas hasta el 31/12/2019, no solo permitirá a los organismos mantener por un plazo mayor los beneficios de calidad-precio del seguro oportunamente adjudicado, sino que además propenderá a una administración más ordenada de las contrataciones para toda la flota alcanzada, mediante la contratación de pólizas acotadas a la vigencia completa del ejercicio presupuestario, cumpliéndose así la manda prevista en el art. 96 de la ley 8706.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º: Acéptese la propuesta realizada mediante nota NO- 2018-443569-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF por LA SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GRALES, PROV. Nº 34.486, y en consecuencia, establézcase que todas aquellas pólizas de seguro emitidas por dicho asegurador antes del 30 de Abril de 2019, para la flota comprendida en el Convenio Marco Nº 80.185, tendrán vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2019, bajo las mismas condiciones de precio oportunamente cotizadas en la licitación referida, pudiendo ampliarse la cobertura del seguro de casco para los vehículos modelo o año 2012 en adelante, según así lo soliciten los organismos contratantes interesados.

Artículo 2º: Notifíquese electrónicamente al proveedor “LA SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GRALES, PROV. Nº 34.486”; comuníquese a los organismos contratantes mediante comunicación oficial cursada por el sistema de Generación de Documentos Electrónicos (GDE); publíquese en el portal web (www.compras.mendoza.gov.ar); agréguese copia de la presente a las actuaciones y archívese.

